

CÓDIGO DE CONDUCTA

Universidad Tecnológica de Chihuahua.





Carta de Invitación

Actualmente, la sociedad requiere que las personas servidoras públicas actúen en todo momento con estricto apego a principios, valores y reglas de integridad, por lo tanto, es imprescindible definir esas conductas orientadas a favorecer el desempeño de las funciones y atribuciones de las personas servidoras públicas de nuestra Institución, reforzando los logros, reconocimientos y metas alcanzadas a lo largo de la trayectoria de la Universidad, que sirven de incentivo para seguir cosechando los frutos del trabajo colectivo que día a día hacen de todos nosotros una mejor Universidad.

En razón a lo anterior, a todo el personal de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los invito a que hagamos nuestro este Código de Conducta; que repliquemos su contenido en todos nuestros actos dentro y fuera de nuestra Casa de Estudios; los invito a asumir este compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

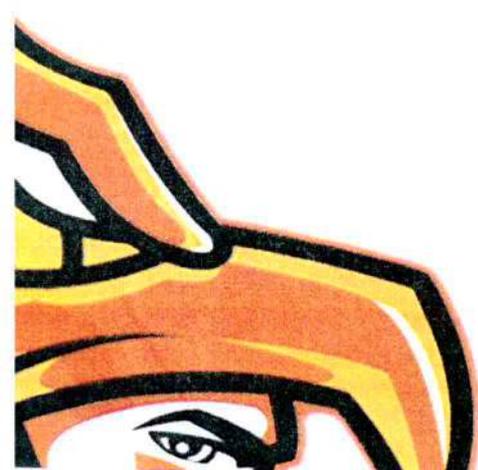
Por lo tanto, la elaboración de este Código de Conducta, tiene como finalidad prevenir conductas contrarias a la ética y delimitar la actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme al desempeño de las funciones y atribuciones que involucren riesgos de posibles actos de corrupción, tanto en la operación, funcionamiento y cumplimiento de las directrices y programas de la Universidad.

En este sentido, es de suma importancia tener en cuenta que la aplicación de este Código de Conducta requiere de todo nuestro compromiso y empeño para que día a día el servicio público que desempeñemos lo hagamos convencidos de que la ética es primero.

Junio de 2023

"PENSAR Y CREAR PARA SERVIR"

**KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES
RECTOR**



Glosario

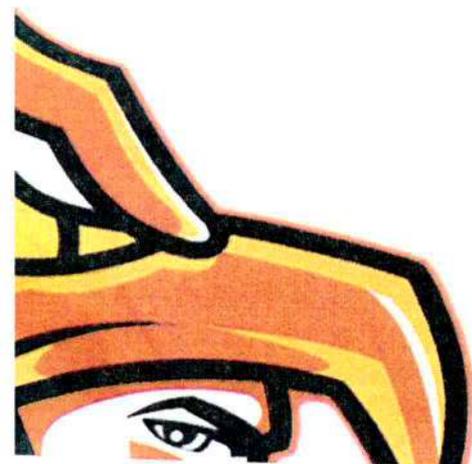
Sin perjuicio a lo dispuesto por el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se entenderá por:

Carta Compromiso:	Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse al Código de Conducta, y a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
Código de Conducta:	El instrumento emitido por cada dependencia y entidad, previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual o concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.
Código de Ética:	Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
Comité:	El Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
Conflicto de Interés:	La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos debido a intereses personales familiares o de negocios.
Dependencias y entidades.	Son las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
Discriminación:	Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
Ética pública:	Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de alcanzar a la excelencia en el servicio público que merece contar con la confianza de la sociedad.





Principios:	Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.
Reglas de Integridad:	Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades.
Personas servidoras públicas:	Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados UNIDOS Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
LGRA:	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Órganos Internos de Control:	Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178 fracción 111, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 4 y 34 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
Secretaría:	La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
Unidad de Ética	Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.
Universidad:	Universidad Tecnológica de Chihuahua.
Valores:	Definen cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

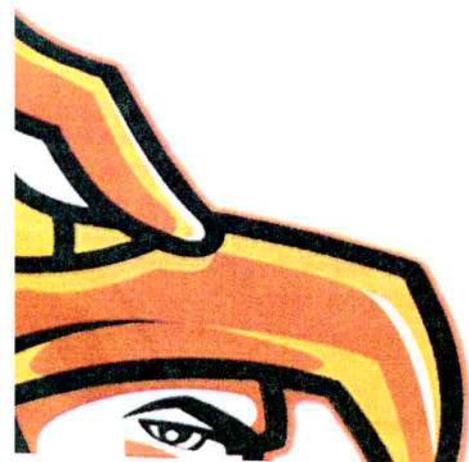


Misión

Somos una institución de educación superior tecnológica consolidada, incluyente, socialmente responsable y comprometida con la formación integral de profesionales, a través de un modelo educativo polivalente, intensivo, flexible y pertinente, estrechamente vinculada con los diversos sectores estratégicos con el fin de ofrecer servicios de calidad y vanguardia tecnológica, que contribuyan a mejorar la competitividad y el desarrollo sustentable del estado y del país.

Visión

Ser una institución de educación superior internacionalmente reconocida, con un nivel académico y tecnológico de excelencia, que responda con prontitud y versatilidad a las aspiraciones de superación personal de sus educandos y a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios.



Objetivo

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, establece la forma en que las y los servidores públicos deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad que rigen su actuar cotidiano; es un instrumento elaborado con la finalidad de orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, en diversas materias de las que se espera su observancia, ya que ofrece pautas de conducta y la visión que se requiere para lograr la misión de la Institución.

Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad.

Este Código de Conducta fortalecerá, además, el comportamiento lícito y ético en probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de las y los servidores públicos de la Universidad, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo a los principios y valores contenidos en este código, por ello, es de suma importancia que los conozcan y sobre todo, que los comprendan, ya que la falta de conocimiento de éstos no los eximirá de su cumplimiento.

Carta Compromiso

Con la intención de fomentar la cultura de integridad, todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, suscribirá la carta compromiso contenida en el **Anexo Único** del presente Código, que tiene el propósito de dejar constancia del conocimiento y entendimiento del Código de Conducta, y por lo tanto, se compromete con lo ahí estipulado durante el desempeño de su función, sirviendo lo anterior para refrendar la adopción de la nueva ética pública.



Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Chihuahua

Las conductas de fomento a la ética e integridad de las personas servidoras públicas son las siguientes:

- I. Formación integral de profesionales.-** Dentro del servicio público de la Institución, se requiere una **cultura de servicio** orientada al logro de resultados óptimos y **preservando el interés público** por encima de intereses particulares; a fin de **alcanzar las metas institucionales** de acuerdo a las facultades y atribuciones de cada persona servidora pública, que corresponda a la confianza que la ciudadanía les deposita.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Recursos Humanos.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, II, III y VIII de la LGRA.

- II. Asesoría, orientación y trámite.-** En el servicio público impera una actitud de **servicio ético y profesional**, que será otorgado a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información; **sin preferencias ni distinciones**, privilegiando el trato cortés y sensible; todas las respuestas y orientaciones deberán ser oportunas y debidamente **fundadas y motivadas**.

Vinculado con:

- **Principios:** Legalidad, Imparcialidad, Eficacia, Profesionalismo y Equidad.
- **Valores:** Respeto, Interés Público y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Trámites y Servicios.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, IV y V de la LGRA.

- III. Participación activa en el combate a la corrupción.-** Para la consolidación de la nueva ética pública, se sugiere **un comportamiento íntegro**, exhortando el reporte sobre cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que se tenga conocimiento.



Vinculado con:

- **Principios:** Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Profesionalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Respeto, Interés Público y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Control Interno y Procesos de Evaluación.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I y X de la LGRA.

IV. Fomentar en todo momento la igualdad de género y la no discriminación. - En la actuación del servicio público, se procura un **trato igualitario y sin discriminación** alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la **dignidad humana**.

Así mismo, será necesario contribuir a la **institucionalización de la igualdad de género** en el servicio público, con el propósito de generar ambientes laborales seguros, que privilegien el respeto de las personas; se deberá emplear un **lenguaje incluyente y no sexista** en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Integridad, Equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

V. No fomentar ni tolerar el acoso sexual.- Con el compromiso y convicción de velar por la **integridad y dignidad** de las compañeras y compañeros, así como de todas las personas con quien se trate en el desempeño de las atribuciones y funciones que le confiere el servicio público, **se tendrá cero tolerancia a los actos o tipos de violencia en contra de las personas**.

Vinculado con:

- **Principios:** Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.



VI. Consolidación de un clima organizacional libre de acoso laboral.- Resulta imprescindible la participación activa de las personas servidoras públicas para la **consolidación de un ambiente y clima laboral cordial**; a través del reporte de cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad y respeto entre las compañeras y compañeros, dañe su autoestima, la salud, integridad y libertades establecidas para todas y todos los servidores públicos.

Vinculado con:

- **Principios:** Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, Igualdad y No discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

VII. Vinculación con los diversos sectores estratégicos.- Con el compromiso creciente de mejorar la **calidad de nuestro servicio educativo**, se gestiona la vinculación progresiva con los sectores productivos estratégicos.

Vinculado con:

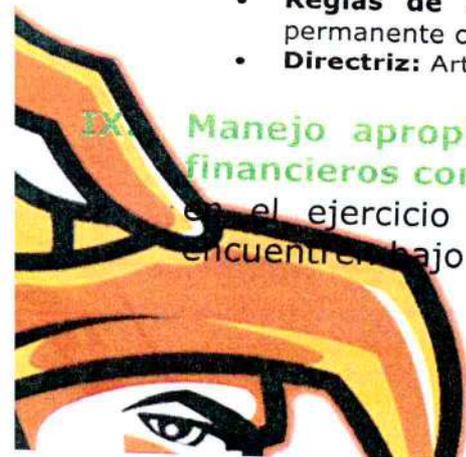
- **Principios:** Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo, Objetividad.
- **Valores:** Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción I de la LGRA.

VIII. Participación activa en el modelo educativo.- Desde la operación de las diversas áreas de la Institución, es imprescindible mantener actualizado el modelo educativo y velar por su correcta aplicación.

Vinculado con:

- **Principios:** Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia.
- **Valores:** Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Trámites y servicios, Desempeño permanente con la integridad y Programas gubernamentales.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, III, y V de la LGRA.

IX. Manejo apropiado de la información, recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.- La **austeridad** prevalece en el ejercicio y administración de los recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad de cada persona servidora pública.



Así mismo, se **garantiza** a la sociedad **los mecanismos** adecuados que permitan **verificar el acceso transparente a la información** que se encuentre en los archivos de la Universidad, observando en todo momento el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Vinculado con:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Eficacia, Economía, Profesionalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Entorno cultural ecológico, Cooperación e Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Información pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones II y VI de la LGRA.

- X. **Vanguardia Tecnológica.**- Las personas servidoras públicas velarán por el **aprovechamiento y uso correcto de las herramientas y recursos tecnológicos** proporcionados tanto para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución, como **contribuir a mejorar la competitividad y el desarrollo sustentable** del Estado y del país.

Vinculado con:

- **Principios:** Eficiencia, Eficacia, Economía, Profesionalismo y Disciplina.
- **Valores:** Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles, Control Interno, Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones V y VI de la LGRA.

- XI. **Identificar los conflictos de interés.**- Las personas servidoras públicas deberán observar en todo momento en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, si existen **intereses personales, familiares o de negocios** que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, las que deberán hacer del conocimiento de su superior jerárquico, privilegiando la **toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones de manera objetiva**, libre de influencias, intereses o perjuicios indebidos que afecten su criterio

Vinculado con:

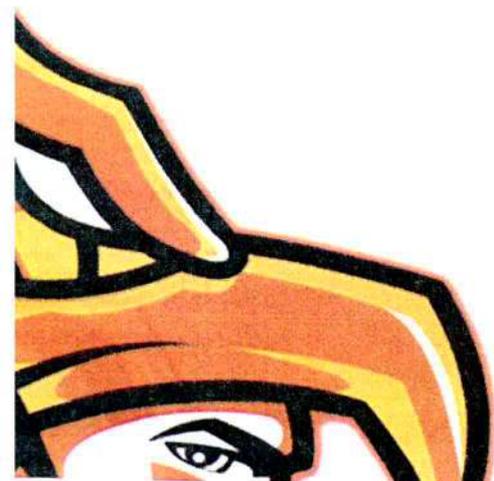
- **Principios:** Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación.
- **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, IX y X de la LGRA.



Asesoría y Consulta

Para la atención de las dudas y comentarios que surjan respecto del Código de Conducta se pueden poner en contacto en el correo electrónico comite.etica@utch.edu.mx, o en las siguientes unidades responsables:

*Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
Avenida Montes Americanos, No 9501,
Sector 35, C.P. 31126, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-4-32-20-00 Ext. 1108.*



Mecanismo de Participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta

Para la elaboración del presente Código de Conducta, en atención a lo establecido en la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de la Administración Pública Estatal de la Unidad de Ética de la Secretaría de Función Pública, el **Comité de Ética de la Institución fue el encargado de elaborar la propuesta inicial**, quien invita a un grupo de servidores públicos de la Universidad, que, por sus atribuciones, son mayormente susceptibles de sufrir un riesgo ético, a fin de visualizar su contenido y abonar, en su caso, aportaciones que contribuyan a lograr la conformación del mismo.

Emisión y actualización

El presente Código de Conducta se emitió el 15 de febrero del 2021, y su actualización se lleva a cabo el 07 de junio de 2023, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, surtiendo sus efectos el día de su publicación en la página oficial de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y su siguiente actualización si así lo requiere, se llevará a cabo en el mes de enero de cada año, o por solicitud del (la) Titular de la Institución al Comité de Ética.



Anexo Único

Carta Compromiso **Cumplimiento del Código de Conducta de la** **Universidad Tecnológica de Chihuahua**

Por medio de la presente, hago consta que he recibido y leído un ejemplar del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua , por lo que me comprometo a conducir mis actos con estricto apego al mismo, así como a promover y observar su cumplimiento entre las y los servidores públicos que integran a la Institución.

Manifiesto, que desarrollaré mis actividades bajo los principios y valores contenidos en este código y denunciaré cualquier conducta contraria a lo establecido en el mismo, de igual manera, manifiesto que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan cumplir con su contenido, además de:

1. Evitar represalias contra la persona servidora pública que manifieste sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
2. Preservar una conducta ética alejada de dañar la imagen de la presente Casa de Estudios.

Por lo anterior, suscribo la presente Carta Compromiso:

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y firma:

